Proyecto de Ley N°.....6373/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
09 NOV 2023
RECIBIDO
Firmas: ____ Hora: 6:04 p.m

LEY QUE DISPONE EL MECANISMO DE CONTRAPARTIDA DE INVERSION A LOS PROYECTOS CON COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

A iniciativa del **CONGRESISTA MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, miembro del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR,** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DISPONE EL MECANISMO DE CONTRAPARTIDA DE INVERSION A LOS PROYECTOS CON COOPERACION INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES PROVINCIALES"

Artículo 1. - Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto promover la dinamización de las relaciones internacionales en los gobiernos regionales y Municipalidades Provinciales mediante el cofinanciamiento de proyectos de desarrollo con el apoyo de la cooperación internacional no reembolsable, oficial y descentralizada.

Artículo 2. – Finalidad de la ley
La presente ley tiene por finalidad aumentar la cantidad de proyectos de desarrollo sostenible con el apoyo de la cooperación internacional no reembolsable, oficial y descentralizada, en los gobiernos regionales y provinciales, mediante el mecanismo de contrapartida de inversión a los proyectos con Cooperación Internacional no reembolsable, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la dinamización de la economía del país, con transparencia, eficiencia y efectividad en sus intervenciones.

Artículo 3. – Mecanismo de contrapartida de Inversión
El Consejo Regional o Municipal aprobará la asignación presupuestal de inversión destinado para el cofinanciamiento de los proyectos de desarrollo con cooperación internacional no reembolsable.

Para el caso de los Gobiernos Regionales, este importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados de inversión para los gastos destinados a proyectos, para financiar las contrapartidas de los proyectos de cooperación internacional priorizados conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos proveniente de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

Para el caso de las Municipalidades Provinciales, este importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados de las diferentes fuentes de financiamiento para gastos de inversión.

El desembolso de contrapartida para la ejecución de los proyectos de desarrollo con cooperación internacional oficial, descentralizada y donaciones provenientes del exterior, será destinado para la compra de bienes y/o contratación de servicios de los mismos; poniéndose a disposición de la entidad ejecutora del proyecto durante el periodo de su ejecución.

Los gastos en recursos humanos del proyecto de cooperación internacional no deben exceder del 20% del monto total del proyecto.

Artículo 4. – Procedimiento para la presentación y aprobación del programa anual de proyectos de la oficina de cooperación internacional o la que haga sus veces en cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial.

El procedimiento por seguir para la presentación y aprobación del programa anual de proyectos de la oficina de cooperación internacional o la que haga sus veces en cada gobierno regional o municipalidad provincial son:

4.1 Recibir de las áreas orgánicas de su institución o de las fuentes cooperantes internacionales, la propuesta de proyectos de desarrollo en su jurisdicción.

4.2 Evaluar y priorizar los proyectos de desarrollo, verificando que se encuentren alineados al plan de desarrollo regional y local respectivamente. Además de verificar que se encuentren orientados a los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Cooperación Internacional.

4.3 Convocar a las unidades orgánicas del gobierno regional o provincial respectivamente, relacionados con el tema del proyecto para la conformación de un equipo técnico, teniendo como función la revisión de la propuesta de manera conjunta con la fuente cooperante internacional, hasta su aprobación, levantando observaciones, en caso sea necesario, y aprobando técnicamente.

4.4 Incluir el proyecto de desarrollo técnicamente aprobado en el Programa anual de proyectos de la oficina de cooperación internacional o la que haga sus veces en los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales. Este Programa anual será presentado al titular de la entidad, para su aprobación por el Consejo Regional o municipal correspondiente.

Artículo 5. – Facultad de las Oficinas de Cooperación Internacional o la que haga sus veces en los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales.

Se faculta a la oficina de cooperación internacional o la que haga sus veces en los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales, a gestionar proyectos de desarrollo económico y social con el apoyo local e internacional de las organizaciones que se detallan a continuación:

a) Organismos internacionales de cooperación: fundaciones, organismos no gubernamentales – ONGs, entre otros.
b) Organismos no gubernamentales de desarrollo – ONGD, que cuenten con financiamiento internacional.
c) Agencias oficiales de la cooperación internacional

d) Embajadas acreditas en el país.
e) Universidades nacionales y/o del exterior.
f) Organismos nacionales o internacionales que cuenten con fondos de cooperación al desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Vigencia

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 8 de noviembre de 2023

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La presente ley tiene por objeto se disponga el mecanismo de contrapartida de inversión a los proyectos con cooperación internacional no reembolsable en los gobiernos regionales y provinciales del país. La finalidad es dinamizar la ejecución de proyectos de cooperación internacional de forma descentralizada a través de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, propiciando una mejor calidad de vida a nuestros conciudadanos del Perú profundo, a su vez dinamizando la economía del país, con transparencia, eficiencia y eficacia en cada intervención.

Es necesario que cada gobierno regional y provincial pueda contar con presupuesto para proyectos con cooperación internacional, que permita que por cada sol de contrapartida que facilite el Gobierno, se reciba como mínimo 4 soles por cooperación al desarrollo de organismos descentralizados del exterior.

Existen muchas oportunidades de cooperación descentralizada que permitirían dinamizar los proyectos de cooperación al desarrollo de los gobiernos regionales y provinciales si se cuenta con un presupuesto, con criterios específicos de elegibilidad de proyectos para asegurar su adecuado uso en cuanto a nivel de impacto y eficiencia.

El Decreto Supremo N°027-2019-RE, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, menciona en su artículo 8 de la programación, que las entidades del poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial, los Organismos Constitucionalmente autónomos, y los gobiernos regionales y locales, a través de sus unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de la CTI, identifican, analizan y priorizan las demandas y ofertas de CTI de su ámbito, en cumplimiento de la Política Nacional de CTI y los documentos normativos y procesos técnicos en materia de CTI aprobados por el MRE.

El Decreto Supremo N°027-2019-RE que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, menciona en su artículo 4 de Integrantes del Sistema a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus unidades orgánicas y/o dependencias encargadas de la CTI.

La base legal de cooperación internacional con la que se cuenta otorga facultades a los gobiernos regionales para gestionar y suscribir convenios de cooperación, sin embargo, existe un vacío al no generarles la facilidad para disponer de un presupuesto para asumir contrapartidas con los organismos de cooperación descentralizada.

Asimismo, contactar con organismos de la cooperación internacional descentralizada y no contar con fondos de contrapartida, contribuye a generar ineficiencia en la gestión pública en la búsqueda de fondos de la cooperación internacional.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y Modificatorias.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902.

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI
- Decreto Legislativo 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de APCI.
- Decreto Supremo 015-92-PCM y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo 027-2019-RE que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Decreto Supremo 135-2010 RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Decreto Supremo 042-2023-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial
- Decreto Supremo 008-2023-RE que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La cooperación descentralizada a través de las ONG y Fundaciones del exterior son los mecanismos de gestión y negociación directa que tienen los gobiernos regionales y municipalidades para acceder de una manera más ágil a los fondos de la cooperación internacional. Sin embargo, encuentran dificultades para asumir los compromisos de contrapartida financiera de los proyectos que se negocien.

Las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados son siempre limitadas y es difícil coberturar por esta fuente. Los recursos ordinarios están dedicados a los gastos propiamente de la institución.

Gráfico 1
Donaciones y otros ingresos (% de ingresos)

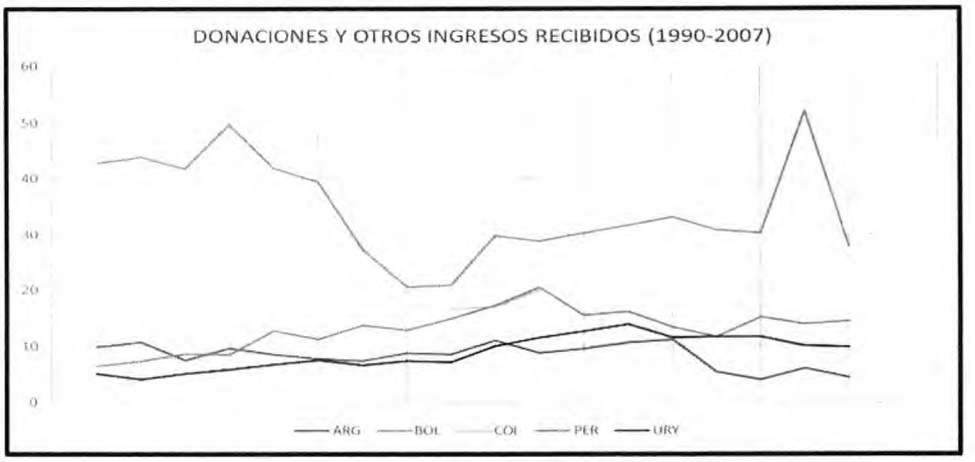

Fuente: Banco Mundial-Metadatos

Como muestra el Cuadro 1, de acuerdo a los Metadatos del Banco Mundial[1], el siguiente indicador se describe como:

> *Donaciones y otros ingresos (% de ingresos)*
> *Algunos metadatos están solo en inglés*
>
> *Las donaciones y otros ingresos incluyen las donaciones de Gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales y demás unidades de gobierno; el interés; los dividendos; la renta; los recibos con contrapartida, no reembolsables, con fines públicos (como multas, derechos administrativos e ingresos empresariales generados por los activos del Gobierno); y recibos voluntarios, sin contrapartida y no reembolsables que no constituyan donaciones.*

La situación de percepción de donaciones de Perú no era muy distinta a la de Argentina y Uruguay entre 1990 y 2007, pero muy por debajo de Bolivia. Situación que cambia en los últimos 12 años, en que Bolivia, que tenía un mayor porcentaje proveniente de donaciones, dejó de registrar las donaciones y es Colombia la que pasa a ocupar este lugar. Comparativamente, Perú sigue estando en los niveles en que se encuentra Uruguay y Argentina (Grafico 2), pero es evidente que deben hacerse mejoras en la gestión de donaciones con respecto a Colombia en los últimos años y Bolivia en el periodo anteriormente registrado.

Gráfico 2
Donaciones y otros ingresos (% de ingresos)

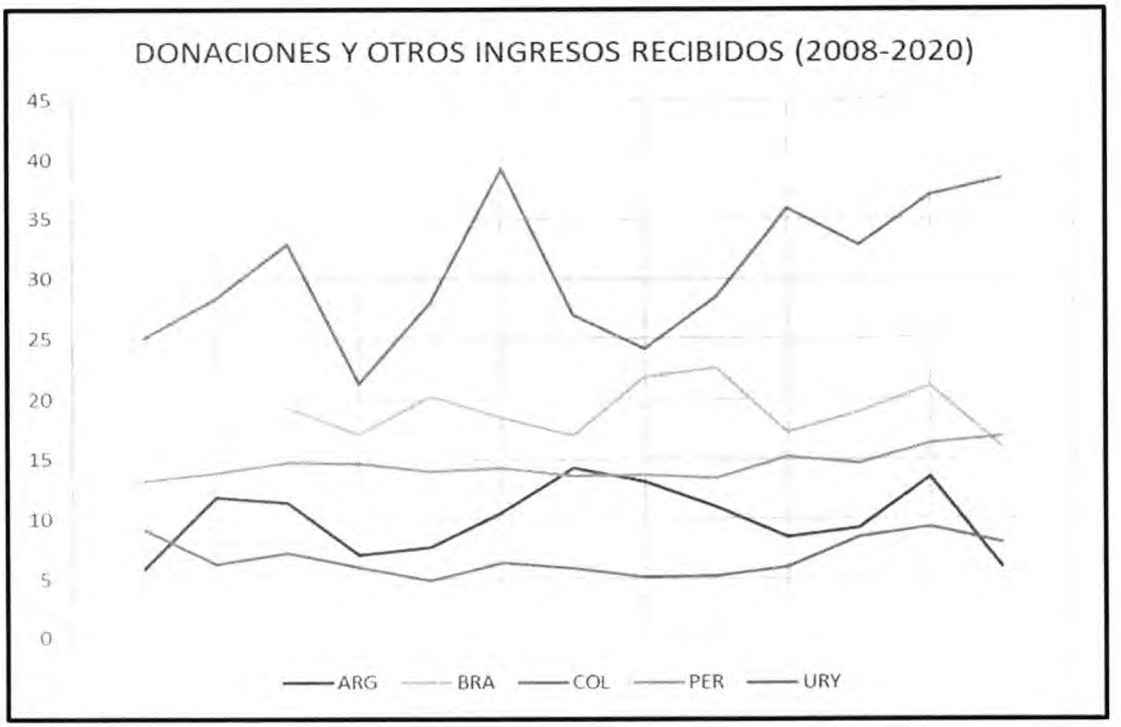

Fuente: Banco Mundial – Metadatos

[1] https://datos.bancomundial.org/indicator/GC.REV.GOTR.ZS

Entrando a detalle, en cuanto a la gestión de las donaciones para el caso de las municipalidades, el estudio de INEI, *Indicadores de Gestión Municipal 2020*[2], de donde se toma la Imagen 1, que contiene la participación que han tenido las donaciones como fuentes de financiamiento en la cobertura de gastos corrientes (2.6%) y gastos de capital (1.8%) en el año 2020.

Imagen 1
Fuentes de financiamiento de los gastos corrientes y gastos de capital de las municipalidades

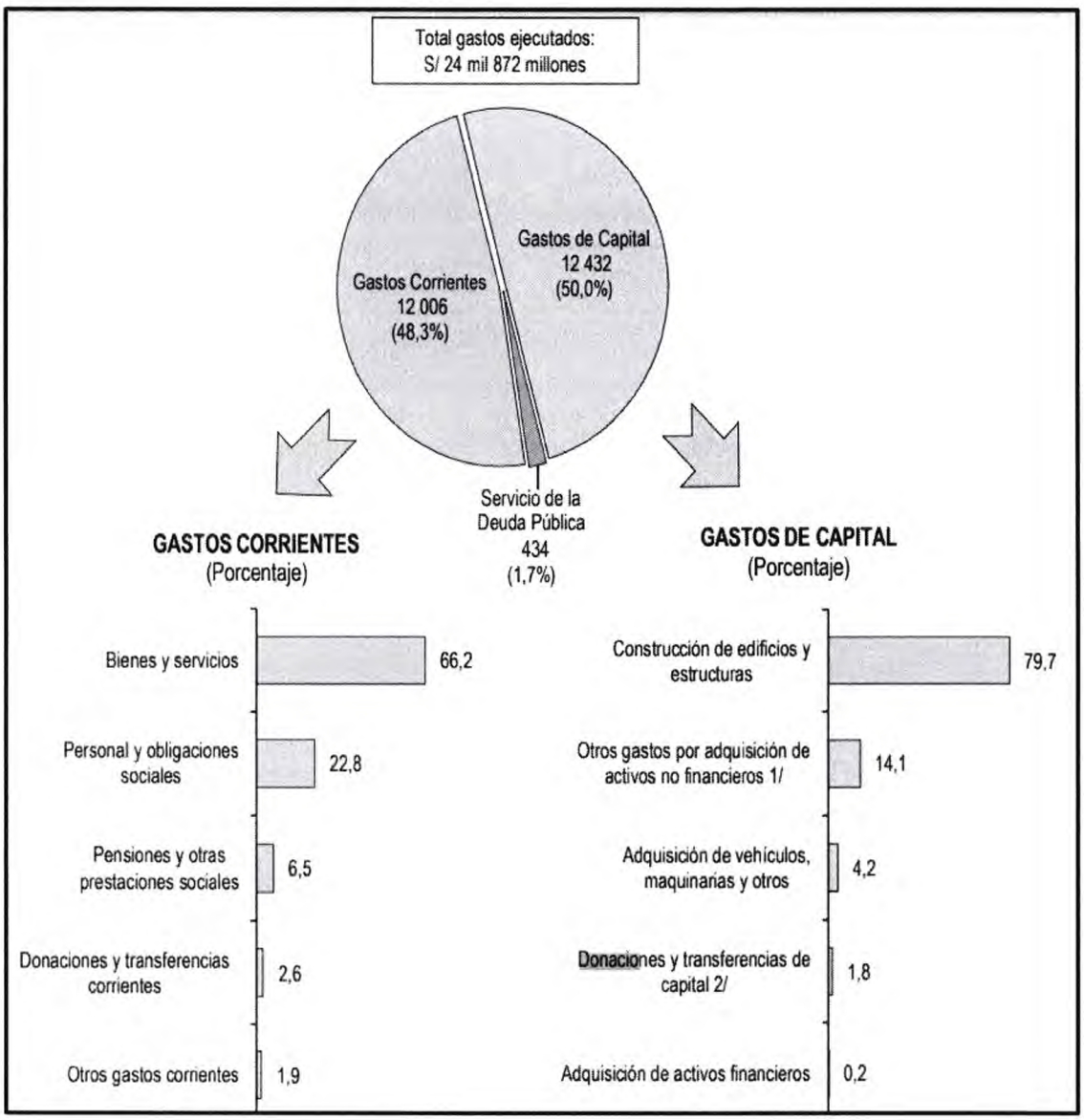

Fuente: INEI

[2] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1791/libro.pdf

Cuadro 1
Gastos de capital 2020 por departamento

Departamento	Gastos de capital								Servicio de la deuda
	Total gastos de capital	Adquisición de activos financieros	Adquisición de activos no financieros				Donaciones y transferencias de capital de capital	Otros gastos de capital	
			Adquisición de edificios y estructuras	Adquisición de vehículos, maquinarias y otros	Construcción de edificios y estructuras	Otros gastos por adquisición de activos no financieros			
Total	**12 432 735 520,10**	**19 800 000,00**	**6 786 823,09**	**517 140 445,00**	**9 905 865 033,72**	**1 742 074 159,56**	**238 727 433,00**	**2 341 625,73**	**433 459 113,33**
Amazonas	233 482 968,61	-	-	3 409 851,40	204 003 901,92	26 049 215,29	10 000,00	10 000,00	938 517,76
Áncash	780 734 202,42	-	-	25 352 887,03	642 081 269,20	112 235 046,19	1 065 000,00	-	5 230 988,62
Apurímac	462 920 989,14	-	-	15 630 484,03	373 326 617,42	73 344 687,74	618 999,95	-	1 707 332,00
Arequipa	676 716 676,42	-	-	19 361 190,13	586 044 093,15	69 855 133,76	1 448 227,38	8 032,00	51 900 246,96
Ayacucho	695 230 423,41	-	-	14 382 374,95	608 148 616,01	66 251 600,75	6 394 194,70	53 637,00	529 572,59
Cajamarca	757 468 203,02	-	-	17 281 007,34	685 296 959,16	53 883 750,86	975 635,66	30 850,00	5 750 425,46
Prov. Const. del Callao	96 626 588,66	-	-	16 809 202,32	75 068 177,73	4 749 208,61	-	-	1 725 632,77
Cusco	1 631 384 803,71	-	-	31 449 224,13	1 117 930 928,61	457 739 624,11	23 803 493,13	461 533,73	55 127 898,72
Huancavelica	353 289 799,37	-	16 300,00	11 196 956,94	279 657 944,29	61 739 483,14	398 815,00	280 300,00	489 238,79
Huánuco	398 243 876,09	-	-	15 419 091,69	323 470 946,71	59 115 289,69	238 548,00	-	4 286 750,68
Ica	246 329 280,20	-	40 270,50	10 948 368,29	198 955 198,23	36 385 443,18	-	-	6 801 563,86
Junín	478 112 358,60	-	27 500,00	28 320 278,85	387 804 825,12	60 203 266,82	1 756 487,81	-	1 958 543,00
La Libertad	993 187 066,78	-	-	46 134 967,85	884 159 851,49	60 668 958,94	2 223 288,50	-	5 602 170,50
Lambayeque	217 264 788,22	-	-	5 605 305,25	195 163 213,98	15 903 440,01	588 785,98	4 043,00	-
Lima	1 317 990 571,90	19 800 000,00	6 645 006,24	136 277 788,31	765 581 685,19	204 552 980,83	183 754 561,33	1 378 550,00	196 870 935,87
Provincia de Lima 1/	997 635 576,37	19 800 000,00	6 645 006,24	116 841 672,74	507 304 542,45	163 470 031,61	182 195 773,33	1 378 550,00	195 766 064,81
Región Lima 2/	320 354 995,53	-	-	19 436 115,57	258 277 142,74	41 082 949,22	1 558 788,00	-	1 104 871,06
Loreto	290 587 195,81	-	-	14 405 498,88	229 664 556,05	46 517 140,88	-	-	5 129 321,83
Madre de Dios	40 183 064,38	-	-	4 674 313,48	26 737 231,20	8 461 507,70	310 012,00	-	1 151 738,16
Moquegua	200 148 740,25	-	-	5 504 178,39	177 850 445,83	16 515 011,03	279 105,00	-	22 255 522,33
Pasco	167 618 176,74	-	-	5 122 629,78	132 281 642,64	29 932 876,59	253 527,73	27 500,00	5 119 921,45
Piura	989 209 568,36	-	15 400,00	17 658 009,31	877 909 682,73	82 639 347,49	10 972 328,83	14 800,00	13 295 828,55
Puno	534 126 439,16	-	-	31 293 619,36	442 703 203,99	59 499 615,81	630 000,00	-	2 606 377,87
San Martín	409 637 957,12	-	42 346,35	22 303 656,89	338 370 641,75	48 505 426,13	415 886,00	-	1 817 044,18
Tacna	147 660 087,04	-	-	6 555 682,45	107 068 895,73	33 765 247,86	222 931,00	47 330,00	41 386 177,81
Tumbes	77 688 616,54	-	-	2 570 719,76	59 706 518,15	15 411 378,63	-	-	-
Ucayali	236 893 078,15	-	-	9 473 158,19	186 877 787,44	38 149 477,52	2 367 605,00	25 050,00	1 779 363,57

Fuente: INEI

Cuadro 2
Gastos corrientes 2020 por departamento

Departamento	Municipalidades	Total gastos	Gastos corrientes					
			Total gastos corrientes	Personal y obligaciones sociales	Pensiones y otras prestaciones sociales	Bienes y servicios	Donaciones y transferencias corrientes	Otros gastos corrientes
Total	**1 874**	**24 872 905 200,26**	**12 006 710 566,83**	**2 730 665 572,17**	**785 092 904,14**	**7 949 118 449,26**	**318 600 274,31**	**223 233 366,95**
Amazonas	84	374 542 222,31	140 120 735,94	30 057 813,98	9 413 355,57	96 022 322,42	3 837 669,44	789 574,53
Áncash	166	1 363 318 206,18	577 353 015,14	156 922 452,65	27 031 335,01	374 137 444,03	14 546 116,92	4 715 666,53
Apurímac	84	662 625 347,13	197 997 025,99	31 906 607,34	15 034 291,81	133 405 472,48	16 960 266,66	690 387,70
Arequipa	109	1 296 536 214,79	567 919 291,41	199 008 159,56	24 337 470,51	326 887 112,92	7 632 419,30	10 054 129,12
Ayacucho	119	949 068 681,10	253 308 685,10	44 672 515,74	16 543 274,22	172 490 090,69	17 561 528,49	2 041 275,96
Cajamarca	127	1 314 113 296,97	550 894 668,49	129 295 919,08	35 064 407,16	344 329 584,63	13 063 968,46	29 140 789,16
Prov. Const. del Callao	7	639 833 797,18	541 481 575,75	78 842 995,25	26 111 719,43	414 724 380,69	2 548 950,51	19 253 529,87
Cusco	112	2 441 430 287,90	754 917 585,47	143 037 281,59	30 046 619,94	571 699 980,87	7 405 108,25	2 728 594,82
Huancavelica	100	561 073 983,50	207 294 945,34	34 808 263,57	15 338 278,81	132 115 447,79	22 271 257,85	2 761 697,32
Huánuco	84	684 953 769,57	282 423 142,80	56 327 046,56	20 805 686,82	189 498 406,98	14 857 325,88	934 676,56
Ica	43	553 849 674,60	300 718 830,54	93 049 538,03	13 949 221,73	187 389 406,64	1 322 352,52	5 008 311,62
Junín	124	899 680 276,90	419 611 375,30	119 423 314,56	29 356 728,70	243 900 265,38	20 493 075,11	6 437 991,55
La Libertad	83	1 583 725 809,72	584 936 572,44	137 175 168,16	36 598 015,93	353 315 979,06	42 875 706,39	14 971 702,90
Lambayeque	38	535 969 873,38	318 705 085,16	156 028 499,14	23 818 770,33	128 436 129,93	2 586 952,58	7 834 733,18
Lima	171	5 372 708 748,47	3 857 847 240,70	675 150 813,32	317 210 345,71	2 711 201 220,31	70 205 180,60	84 079 680,76
Provincia de Lima 1/	43	4 678 034 624,28	3 484 632 983,10	588 003 181,18	297 020 197,53	2 456 312 036,39	68 139 645,11	75 157 922,89
Región Lima 2/	128	694 674 124,19	373 214 257,60	87 147 632,14	20 190 148,18	254 889 183,92	2 065 535,49	8 921 757,87
Loreto	53	659 245 966,69	363 529 449,05	84 820 835,70	25 174 025,17	246 960 880,67	3 348 081,59	3 225 625,92
Madre de Dios	11	91 381 826,09	50 047 023,55	13 159 136,95	2 247 846,06	34 294 430,68	139 954,00	205 655,86
Moquegua	20	378 620 832,08	156 216 569,50	39 759 709,84	3 985 690,70	107 136 658,89	4 036 198,88	1 298 311,19
Pasco	29	307 542 027,89	134 803 929,70	26 727 298,59	6 770 683,83	86 945 180,55	13 283 713,74	1 077 052,99
Piura	65	1 635 891 217,90	633 385 820,99	223 266 557,53	41 950 323,62	343 841 361,95	9 481 931,93	14 845 645,96
Puno	110	926 311 659,08	389 578 842,05	81 639 474,79	27 359 261,29	270 121 144,81	8 843 051,90	1 615 909,26
San Martín	77	666 581 657,76	255 126 656,46	48 733 185,24	14 063 827,99	175 422 923,82	13 676 652,69	3 230 066,72
Tacna	28	382 589 659,96	193 543 395,11	61 257 607,12	6 692 576,01	122 520 864,52	2 176 954,70	895 392,76
Tumbes	13	165 978 877,98	88 290 261,44	35 625 408,15	4 741 910,21	41 926 287,71	1 977 796,44	4 018 858,93
Ucayali	17	425 331 285,13	186 658 843,41	29 969 969,73	11 447 237,58	140 395 470,84	3 468 059,48	1 378 105,78

Fuente: INEI

Cuadro 3
Porcentaje de gastos cubiertos con donaciones 2020 por departamento

	Municipalidades	Gasto Total	Gastos de Capital	Gasto Corriente	Donaciones para Gastos de Capital	Donaciones para Gasto Corriente	% de Gasto de Capital cubierto con donaciones	% de Gasto Corriente cubierto con donaciones	Donaciones para Gasto de Capital promedio por distrito	Donaciones para Gasto Corriente promedio por distrito
Perú	2045	24,872,905,200.26	12,432,735,520.09	12,440,169,680.17	238,727,433.00	318,600,274.31	1.92%	2.56%	6,079,577.27	155,794.76
Amazonas	84	374,542,222.31	233,482,968.61	141,059,253.70	10,000.00	3,837,669.44	0.00%	1.02%	2,779,559.15	45,686.54
Áncash	166	1,363,318,206.18	780,734,202.42	582,584,003.76	1,065,000.00	14,546,116.92	0.14%	1.07%	4,703,218.09	87,627.21
Apurímac	84	662,625,347.13	462,920,989.14	199,704,357.99	618,999.95	16,960,266.66	0.13%	2.56%	5,510,964.16	201,907.94
Arequipa	109	1,296,536,214.79	676,716,676.42	619,819,538.37	1,448,227.38	7,632,419.30	0.21%	0.59%	6,208,409.88	70,022.20
Ayacucho	119	949,068,681.10	695,230,423.41	253,838,257.69	6,394,194.70	17,561,528.49	0.92%	1.85%	5,842,272.47	147,575.87
Cajamarca	127	1,314,113,296.97	757,468,203.02	556,645,093.95	975,635.66	13,063,968.46	0.13%	0.99%	5,964,316.56	102,865.89
Prov. Const. Del Callao	7	639,833,797.18	96,626,588.66	543,207,208.52	-	2,548,950.51	0.00%	0.40%	13,803,798.38	364,135.79
Cusco	112	2,441,430,287.90	1,631,384,803.71	810,045,484.19	23,803,493.13	7,405,108.25	1.46%	0.30%	14,565,935.75	66,117.04
Huancavelica	100	561,073,983.50	353,289,799.37	207,784,184.13	398,815.00	22,271,257.85	0.11%	3.97%	3,532,897.99	222,712.58
Huánuco	84	684,953,769.57	398,243,876.09	286,709,893.48	238,548.00	14,857,325.88	0.06%	2.17%	4,740,998.52	176,872.93
Ica	43	553,849,674.60	246,329,280.20	307,520,394.40	-	1,322,352.52	0.00%	0.24%	5,728,587.91	30,752.38
Junín	124	899,680,276.90	478,112,358.60	421,567,918.30	1,756,487.81	20,493,075.11	0.37%	2.28%	3,855,744.83	165,266.73
La Libertad	83	1,583,725,809.72	993,187,066.78	590,538,742.94	2,223,288.50	42,875,706.39	0.22%	2.71%	11,966,109.24	516,574.78
Lambayeque	38	535,969,873.38	217,264,788.22	318,705,085.16	588,785.98	2,586,952.58	0.27%	0.48%	5,717,494.43	68,077.70
Lima	171	5,372,708,748.47	1,317,990,571.90	4,054,718,176.57	183,754,561.33	70,205,180.60	13.94%	1.31%	7,707,547.20	1,600,779.91
Provincia de Lima 1/	43	4,678,034,624.28	997,635,576.37	3,680,399,047.91	182,195,773.33	68,139,645.11	18.26%	1.46%	23,200,827.36	1,584,642.91
Región Lima 2/	128	694,674,124.19	320,354,995.53	374,319,128.66	1,558,788.00	2,065,535.49	0.49%	0.30%	2,502,773.40	16,137.00
Loreto	53	659,245,966.69	290,587,195.81	368,658,770.88	-	3,348,081.59	0.00%	0.51%	5,482,777.28	63,171.35
Madre de Dios	11	91,381,826.09	40,183,064.38	51,198,761.71	310,012.00	139,954.00	0.77%	0.15%	3,653,005.85	12,723.09
Moquegua	20	378,620,832.08	200,148,740.25	178,472,091.83	279,105.00	4,036,198.88	0.14%	1.07%	10,007,437.01	201,809.94
Pasco	29	307,542,027.89	167,618,176.74	139,923,851.15	253,527.73	13,283,713.74	0.15%	4.32%	5,779,937.13	458,059.09
Piura	65	1,635,891,217.90	989,209,568.36	646,681,649.54	10,972,328.83	9,481,931.93	1.11%	0.58%	15,218,608.74	145,875.88
Puno	110	926,311,659.08	534,126,439.16	392,185,219.92	630,000.00	8,843,051.90	0.12%	0.95%	4,855,694.90	80,391.38
San Martín	77	666,581,657.76	409,637,957.12	256,943,700.64	415,886.00	13,676,652.69	0.10%	2.05%	5,319,973.47	177,618.87
Tacna	28	382,589,659.96	147,660,087.04	234,929,572.92	222,931.00	2,176,954.70	0.15%	0.57%	5,273,574.54	77,748.38
Tumbes	13	165,978,877.98	77,688,616.54	88,290,261.44	-	1,977,796.44	0.00%	1.19%	5,976,047.43	152,138.19
Ucayali	17	425,331,285.13	236,893,078.14	188,438,206.99	2,367,605.00	3,468,059.48	1.00%	0.82%	13,934,886.95	204,003.50

Fuente: Elaboración propia

Como muestra el Cuadro 3 (elaborado con la información disponible en los cuadros 1 y 2), existe un fuerte centralismo con la administración de las donaciones, ya que mientras que, a nivel nacional, se cubre un promedio de 1.92% de los gastos de capital con donaciones, en Lima Metropolitana se cubre el 18.26% de los gastos de capital con recursos provenientes de donaciones.

De igual manera, los recursos que reciben por donaciones en promedio cada distrito a nivel nacional son S/6 millones para gastos de capital y S/155 mil para gastos corrientes, mientras que Lima Metropolitana, recibe más de S/23 millones para gastos de capital y más de S/1.58 millones para gastos corrientes.

Por lo general la contrapartida económica local para un proyecto de cooperación es entre 5% a 20% del costo total del proyecto. Los montos límites de inversión de un proyecto mayormente no superan los 7 millones de soles para un periodo de 12 a 36 meses.

En consecuencia, la única fuente disponible es la de recursos por proyectos de inversión, sin embargo, no todos los proyectos priorizados por cooperación internacional descentralizada pueden estar justificados en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.Pe, porque son proyectos que no se encuentran dentro de los lineamientos del Sistema de Invierte pe.

La Cooperación para el Desarrollo o Ayuda Oficial al Desarrollo o Cooperación Internacional se entiende como un conjunto de actuaciones y herramientas de carácter internacional orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo para alcanzar metas comunes estipuladas en la agenda mundial y basadas en criterios de solidaridad, equidad, eficacia, sostenibilidad, co - responsabilidad e interés mutuo.

Teniendo en cuenta que un proyecto de cooperación con organismos descentralizados del exterior es una contribución al mejoramiento de la calidad de vida de un grupo poblacional no muy grande, normalmente no se trabaja con presupuestos elevados y, en consecuencia, no siempre es posible que contribuya a dar solución a un cierre de brechas sectoriales.

En definitiva, no todos los proyectos de cooperación pueden canalizarse para contrapartida por el Sistema de Invierte pe.

Los proyectos de cooperación mayormente buscan atender a mejorar la calidad de vida de un sector poblacional específico, mientras que un proyecto de inversión pública busca mejorar la capacidad productora de bienes y servicios.

No contar con los fondos de contrapartida, genera desventajas en la negociación y posibilita que se pierda la oportunidad de recibir apoyo de los organismos de la cooperación internacional descentralizada.

BENEFICIOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa permitirá:

- Promover la cooperación internacional descentralizada en las regiones y municipios del país.
- Promover la ejecución de proyectos de cooperación Sur-Sur.
- Aumentar el número de organismos internacionales privados que buscan ejecutar proyectos de cooperación directamente en el interior del país, especialmente las zonas de frontera y rurales.
- Multiplicar el monto de recursos de la cooperación internacional en el país a través de las regiones.
- Incrementar el número de alianzas estrategias entre las instituciones públicas y privadas de los países, para la ejecución de proyectos de desarrollo centradas en beneficio de la comunidad.
- Agilizar y dinamizar la gestión regional, provincial y distrital para acceder con eficiencia a la obtención de fondos de los organismos descentralizados de la cooperación.
- Mejorar la eficiencia de gasto del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales, provinciales y distritales.

- Incrementar el nivel de impacto social del presupuesto de inversión de los gobiernos regionales, provinciales y distritales.

Contar con un presupuesto de inversión para contrapartidas de proyectos con cooperación internacional descentralizada, contribuye a impulsar la modalidad de la Cooperación Sur Sur y en consecuencia al fortalecimiento de la integración de los países de la Comunidad Andina.

Existen buenas prácticas de gestión en proyectos de cooperación en el desarrollo de cadenas de valor en productos agrícolas, artesanales, mejoramiento del medio ambiente, acuicultura, turismo, emprendimientos de la mujer, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros.

El Intercambio de experiencias y de lecciones aprendidas de estos proyectos, provienen en su mayoría desde las comunidades rurales con la activa participación aliada de los Gobiernos regionales y Municipalidades distritales y otros actores locales.

La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 tiene por objetivo afianzar la eficacia de la Cooperación Técnica Internacional (CTI) en el Perú y fortalecer la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular, conforme a la Política Exterior y en concordancia con las prioridades nacionales, en el contexto actual de la CTI.

La mejor estrategia que dinamizará la Cooperación Sur-Sur es mediante el empoderamiento de los gobiernos regionales, provinciales y distritales para que puedan gestionar directamente el intercambio de experiencias entre países de una manera eficiente y eficaz. Para tal efecto es preciso otorgarles instrumentos de gestión para que puedan conseguirla e implementarla.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, menciona que las entidades públicas integrantes del Sistema monitorean periódicamente el avance de todas las intervenciones de CTI bajo su ámbito, según lo programado, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes.

En consecuencia, tanto el articulo 12 como el artículo 8 de la presente Ley, para que su aplicación tenga efectividad en su ejecución, es necesario que los Gobiernos Regionales puedan disponer de fondos para implementar los proyectos priorizados en su jurisdicción. De nada serviría identificar y priorizar la oferta y demanda de CTI sino se disponen de presupuesto para asumir las contrapartidas correspondientes con las alianzas multiactor público y privado.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Actualmente los Gobiernos Regionales pueden gestionar y suscribir convenios con organismos de la cooperación internacional para la realización de proyectos de desarrollo, sin embargo, encuentran dificultades para asumir los compromisos de contrapartida financiera de los proyectos que se negocien. Las fuentes de financiamiento de recursos directamente recaudados son siempre limitadas y es difícil

coberturar por esta fuente. Los recursos ordinarios están dedicados a los gastos propiamente de la institución.

Contar con un presupuesto de inversión para contrapartidas de proyectos con cooperación internacional no reembolsable, contribuye a impulsar la modalidad de la Cooperación Sur-Sur y en consecuencia al fortalecimiento de la integración de los países de la Comunidad Andina.

Dinamizará la Cooperación Internacional, mediante el empoderamiento de los gobiernos regionales y provinciales para que puedan gestionar directamente el intercambio de experiencias entre países de una manera eficiente y eficaz. Para tal efecto es preciso otorgarles instrumentos de gestión para que puedan conseguirla e implementarla.

Mientras que los gastos de capital se cubren a nivel nacional en un 1.92% con donaciones, Lima Metropolitana cubre el 18.26% de sus gastos de capital con donaciones. La cobertura de Lima Metropolitana es 10 veces mayor a la de los demás departamentos.

Mientras que el promedio de lo que recibe cada distrito por donaciones para gastos de capital, a nivel nacional es de S/6 millones, en Lima Metropolitana, se reciben más de S/23 millones, casi el cuádruple.

Mientras que cada distrito a nivel nacional recibe en promedio S/155 mil para gastos corrientes, los distritos de Lima Metropolitana, reciben S/1.58 millones, más de 10 veces lo que reciben los distritos a nivel nacional. Se hace apremiante descentralizar la cooperación internacional.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene dispositivo legal alguno, sino por el contrario, fortalece las herramientas con las que puede contar los gobierno regionales y provinciales para la gestión de recursos a través de la cooperación internacional, los que irán en beneficio de nuestros ciudadanos de los lugares más alejados.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún tipo de gasto adicional para el erario nacional, toda vez que se ha declarado en emergencia a las regiones indicadas y deben asumirse los costos de la reconstrucción.

Actores	Costo	Beneficio
Gobierno Central	No irroga gastos al Gobierno Central, puesto que la iniciativa se implementará con cargo a los presupuestos aprobados para las municipalidades.	Mayor acceso a fuentes de ingresos para las municipalidades y gobiernos regionales, lo que permitirá, eventualmente que se haga una asignación más eficiente de los recursos, beneficiando a aquellas que cuenten con menos ingresos.
Población	No asume costos	Tiene acceso a nuevos beneficios a través de la cooperación internacional gestionada por las municipalidades y Gobiernos Regionales.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS ESTADO APROBADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- ✓ **Política de Estado 6.** Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.
- ✓ **Política de Estado 8.** Descentralización política, económica y administrativa para propicia el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
- ✓ **Política de Estado 10.** Reducción de la pobreza.
- ✓ **Política de Estado 20.** Desarrollo de la ciencia y la tecnología
- ✓ **Política de Estado 21.** Desarrollo en infraestructura y vivienda
- ✓ **Política de Estado 22.** Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.
- ✓ **Política de Estado 23.** Política de desarrollo agrario y rural.